

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

Edificio Servicios Múltiples, 3ª Planta
10071 CÁCERES
Teléfono: 927001280
Fax: 927001279
industriaextremadura.juntaex.es

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN A VALDEFLÓREZ" Nº 10C10359-00 Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN CORRESPONDIENTE.

Visto el informe técnico de fecha 16 de junio de 2022, referente al Permiso de Investigación denominado "Ampliación a Valdeflórez", nº 10C10359-00, en el término municipal de Cáceres (Cáceres), se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres resuelve otorgar a la sociedad TECNOLOGÍA EXTREMEÑA DEL LITIO, S.L.U., el Permiso de Investigación denominado "Ampliación a Valdeflórez", con número 10C10359-00, para la investigación de todos los recursos de la Sección C) de Minas, especialmente Litio, Estaño y Wolframio, con una superficie de 45 cuadrículas mineras, en el término municipal de Cáceres.

En el apartado vigésimo de los antecedentes de hecho de dicha resolución, se reflejaba la demarcación resultante tras la diligencia de 4 de octubre de 2019 en la que se confirmaba la demarcación del Acta de Demarcación realizada con fecha 4 de mayo de 2017, resultando lo siguiente:

Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
P.P. (1)	- 6	20	40	39	27	40
2	- 6	20	40	39	28	00
3	- 6	20	20	39	28	00
4	- 6	20	20	39	28	20
5	- 6	19	40	39	28	20
6	- 6	19	40	39	28	00
7	- 6	18	40	39	28	00
8	- 6	18	40	39	27	40
9	- 6	18	00	39	27	40
10	- 6	18	00	39	26	00
11	- 6	17	40	39	26	00
12	- 6	17	40	39	25	20
13	- 6	18	40	39	25	20
14	- 6	18	40	39	25	40

Página 1 de 3

Csv:	FDJEX265HHLEYJ4Y8KJLUQPNTMKY	Fecha	29/06/2022 10:36:12	
Firmado Por	JUAN CARLOS BUENO RECIO - J. Serv. Orden. Indust., Energ. Y Minera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



15	- 6	19	20	39	25	40
16	- 6	19	20	39	25	00
17	- 6	19	40	39	25	00
18	- 6	19	40	39	27	00
19	- 6	20	40	39	27	00
20	- 6	20	40	39	27	20
21	- 6	20	00	39	27	20
22	- 6	20	00	39	27	40

Segundo.- No obstante se ha advertido, tal y como ha puesto de manifiesto el informe técnico emitido el 16 de junio de 2022, un error material en el Acta de Demarcación, que se ha trasladado tanto a la Propuesta de Resolución, como a la Resolución de otorgamiento de este permiso de investigación, ya que en las coordenadas 16 y 17, se ha indicado como latitud de los vértices, 39º 25´ 00”, en lugar de 39º 26´ 00”.

Es por ello, por lo que resulta procedente rectificar el error detectado en la citada resolución. No obstante, las coordenadas del plano de demarcación que se adjuntaba a la Resolución de otorgamiento, eran correctas, por lo que no procede rectificar éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta competente para dictar la presente resolución el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Minas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021) y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

En el presente caso, al evidenciarse que se trata de un mero error material, procede su oportuna rectificación, por lo que de conformidad con lo expuesto, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

RESUELVE

RECTIFICAR el error material que afecta a la designación indicada en el antecedente de hecho Vigésimo de la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2020 por la que se otorga a la sociedad TECNOLOGÍA EXTREMEÑA DEL LITIO, S.L.U. el Permiso de Investigación denominado “Ampliación a Valdeflópez”, con número 10C10359-00, para la investigación de todos los recursos de la Sección C) de Minas, especialmente Litio, Estaño y Wolframio, con una superficie de 45 cuadrículas mineras, en el término municipal de Cáceres.

Página 2 de 3

Csv:	FDJEX265HHLEYJ4Y8KJLUQPNNHTMKY	Fecha	29/06/2022 10:36:12
Firmado Por	JUAN CARLOS BUENO RECIO - J. Serv. Orden. Indust., Energ. Y Minera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Así, DONDE DICE:

Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
16	- 6	19	20	39	25	00
17	- 6	19	40	39	25	00

DEBE DECIR:

Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
16	- 6	19	20	39	26	00
17	- 6	19	40	39	26	00

**EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL,
ENERGÉTICA Y MINERA.**
Firmado electrónicamente

Csv:	FDJEX265HHLEYJ4Y8KJLUQQPNHTMKY	Fecha	29/06/2022 10:36:12
Firmado Por	JUAN CARLOS BUENO RECIO - J. Serv. Orden. Indust., Energ. Y Minera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

